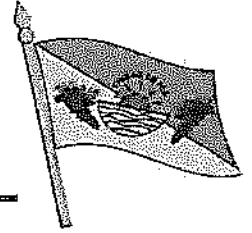




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO CONCEJO N.° 036-2024-MPI

Ica, 08 de abril de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N.° 030-2024-MPI de fecha 18.03.2024 y la Carta N.° 0189-2024-CMI/GMA mediante la cual Caja Ica informó que mediante Decreto de Urgencia N.° 006-2024 publicado el 23.03.2024 en el diario oficial "El Peruano", se dispuso derogar el artículo 2° del Decreto de Urgencia N.° 003-2024, el cual exigía a las CMAC adoptar un acuerdo de capitalización del íntegro de las utilidades obtenidas en el ejercicio 2023, por lo que corresponde sustituir el punto de agenda N.° 3 propuesto en la Carta N.° 0149-2024-CMI/GMA, por el siguiente: 3. *Acordar el destino de las utilidades de Caja Ica, correspondientes al ejercicio económico 2023, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley N.° 26702, del Decreto Supremo N.° 157-90-EF y su modificatoria (Ley N.° 30607) y en observancia a lo dispuesto en el Oficio N.° 67991-2023-SBS; y que, como consecuencia de ello, se debe someter a nuevo debate el referido punto 3 así como el punto 4 de dicha agenda, quedando subsistentes los demás acuerdos contenidos en el Acuerdo de Concejo N.° 030-2024-MPI del 18.03.2024.*



CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.° 030-2024-MPI se determinó que, luego de cumplir con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 66° de la Ley N.° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley General), existía una utilidad de S/ 11,052,653.98 (Once millones cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres y 98/100 soles).

Siendo así, derogado el artículo 2 del Decreto de Urgencia N.° 003-2024, corresponde atender a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 157-90-EF, norma que regula el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito en el Perú, modificada por la Ley N° 30607, en virtud del cual, un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades de las CMAC de cada ejercicio, después de aplicar la prelación dispuesta en los numerales 1 y 2 del artículo 66 de la Ley General (reserva legal), debe ser capitalizado anualmente, siendo que el cincuenta por ciento (50%) restante puede ser distribuido bajo la forma de dividendos a la Municipalidad correspondiente, ser capitalizado, destinado a reservas facultativas o mantenido en la cuenta de resultados acumulados.

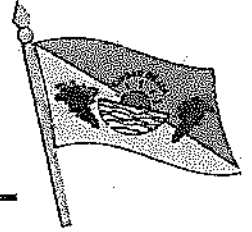
Asimismo, determinada la utilidad real de libre disposición, corresponde atender a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N.° 26887, Ley General de Sociedades, respecto a que, existiendo utilidades distribuibles, la sociedad está obligada al reparto del dividendo preferencial a favor del titular de acciones sin derecho a voto, sin necesidad de un acuerdo adicional de la Junta, por lo que corresponde proceder con el pago del dividendo preferente a favor del Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito -FOCMAC, titular de acciones preferentes clase A, B, C y D.

Que, este Concejo Municipal considera importante adoptar un acuerdo de fortalecimiento patrimonial a favor de la Caja, con la finalidad de generar el respaldo suficiente para impulsar su crecimiento y sostenibilidad, destinando la totalidad de utilidades reales de libre disposición a favor de los titulares de acciones comunes, para ser capitalizado, aumentando el capital social por el importe de S/ 4,490.932 (Cuatro millones cuatrocientos noventa mil novecientos treinta y dos y 00/100 soles), por la modalidad de capitalización de utilidades, con la consecuente creación de acciones comunes y la correspondiente modificación parcial del Estatuto Social de Caja Ica.

Estando a lo expuesto y debatido que fue, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso c) y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas glosadas; el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Ica, después de amplio debate, aprobó, con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, los siguientes acuerdos:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ACUERDOS:

**PRIMERO.- APROBAR**, por **MAYORÍA** con el voto en contra de los regidores Yngrid Jackeline Ramos Oré y José Antonio Rubio Quijandría, que el punto de agenda 3 "Acordar el destino de las utilidades de Caja Ica, correspondientes al ejercicio económico 2023, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley N.° 26702, del Decreto Supremo N.° 157.90-EF y su modificatoria (Ley N.° 30607) y en observancia a lo dispuesto en el Oficio N.° 67991-2023-SBS", dará lugar a los siguientes acuerdos, dejando sin efecto el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo de Concejo N.° 030-2024-MPI del 18.03.2024:

"1. **APROBAR**, el aumento de capital por capitalización del importe de S/ 5,526,326 (Cinco millones quinientos veintiséis mil trescientos veintiséis y 00/100 soles), correspondiente a parte de las utilidades reales de libre disposición de Caja Ica correspondientes al ejercicio económico 2023, con la consecuente creación de 5,526,326 acciones comunes, disponiendo que el importe S/ 0.99 se destine a la reserva legal.



|   |               |
|---|---------------|
| <b>UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO</b>  | 10,280,723.85 |
| <b>RESERVA LEGAL (10% (Art. 67 de la Ley 26702), no menor 35% capital social)</b> | 1,228,072.39  |
| <b>UTILIDAD DISPONIBLE CAPITALIZABLE</b>  | 9,052,651.46  |
| <b>CAPITALIZACIÓN OBLIGATORIA (10% D.S. 157.90-EF (LEY N.° 30607))</b>            | 5,526,326.29  |



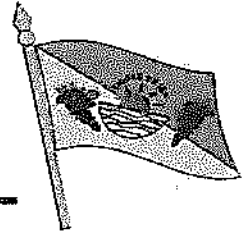
2. **DISTRIBUIR** dividendos a favor del titular de las acciones preferentes sin derecho a voto clase A, B, C y D, Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito – FOCMAC, correspondientes al ejercicio económico 2023, por el importe total de S/ 1,035,394.96 (Un millón treinta y cinco mil trescientos noventa y cuatro y 96/100 soles).

| ACCIONES PREFERENTES FOCMAC UNDERWRITING FUSION CMAA-BINDA |                     |
|--|---------------------|
| Acciones Preferentes Tipo A (10% * V.Nominal)              | 2,274,269.00        |
| ACCIONES PREFERENTES FOCMAC UNDERWRITING 2006 y 2007       |                     |
| Acciones Preferentes Tipo B (1% * V.Nominal)               | 1,225,000.00        |
| ACCIONES PREFERENTES FOCMAC FINANCIAMIENTO COFIDE          |                     |
| Acciones Preferentes Tipo C (12.25% * V.Nominal)           | 5,000,000.00        |
| ACCIONES PREFERENTES FOCMAC D.U. 006-2020 y D.U. 018-2021  |                     |
| Acciones Preferentes Tipo D (10.75% * V.Nominal)           | 852,176.00          |
| Acciones Preferentes Tipo D (10.75% * V.Nominal)           | 852,178.00          |
| <b>TOTAL DIVIDENDOS PREFERENTES FOCMAC</b>                 | <b>1,035,394.96</b> |

3. **APROBAR** el aumento de capital por capitalización del importe de S/ 4,490.932 (Cuatro millones cuatrocientos noventa mil novecientos treinta y dos y 00/100 soles), correspondiente a la totalidad de las utilidades reales de libre disposición de Caja Ica correspondientes al ejercicio económico 2023, con la consecuente creación de 4,490.932 acciones comunes, disponiendo que el importe S/ 0.03 se destine a la reserva legal.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



|  |               |
|--|---------------|
| UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO  | 12,720,726.65 |
| RESERVA LEGAL 10% (Art. 67 de la Ley 26702), no menor 35% capital social | -1,228,073.67 |
| UTILIDAD DISPONIBLE CAPITALIZABLE  | 11,492,652.98 |
| CAPITALIZACIÓN OBLIGATORIA (90% D.S. 157-90-EF (LEY N° 30607)            | 5,326,325.99  |
| DISTRIBUCIÓN DIVIDENDOS PREFERENTES FOMAG                                | 1,035,254.89  |
| UTILIDAD DE LIBRE DISPOSICIÓN  | 5,131,072.10  |



**SEGUNDO.** - APROBAR, por UNANIMIDAD, que el punto de agenda 4 "Acordar la modificación parcial del Estatuto Social (artículo 8°) como consecuencia del aumento de capital acordado en el punto de agenda precedente", dará lugar al siguiente acuerdo, dejando sin efecto el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo de Concejo N.° 030-2024-MPI del 18.03.2024:

"APROBAR la modificación parcial del Estatuto Social de Caja Ica (Artículo 8°), como consecuencia de los aumentos de capital por capitalización de utilidades acordados en los numerales Tercero y Quinto precedentes, con lo cual el nuevo capital social será de S/ 200,834,377 (Doscientos millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y siete y 00/100 soles)".

**TERCERO.** - APROBAR, por UNANIMIDAD, dejar sin efecto el ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo de Concejo N.° 030-2024-MPI del 18.03.2024, y sustituirlo por el siguiente:

"APROBAR, por MAYORÍA con el voto en contra de los regidores Yngrid Jackeline Ramos Oré y José Antonio Rubio Quijandria, la designación como representantes de las 178,681,571 acciones comunes con derecho a voto de la Municipalidad Provincial de Ica creadas a la fecha, ante la Junta General de Accionistas de Caja Ica correspondiente al ejercicio económico 2023, al señor Alcalde Carlos Humberto Reyes Roque, identificado con DNI N.° 21471047, que representará 60,751,734 acciones comunes (34% de la participación de la Municipalidad Provincial de Ica en el capital social de Caja Ica), al regidor José Luis Escate Espinoza, identificado(a) con DNI N° 41634317, que representará 58,964,919 acciones comunes (33% de la participación de la Municipalidad Provincial de Ica en el capital social de Caja Ica), y al regidor Carlos Ponce Aparicio, identificado(a) con DNI N° 43361495, que representará 58,964,918 acciones comunes (33% de la participación de la Municipalidad Provincial de Ica en el capital social de Caja Ica), con la finalidad de tratar la agenda señalada en los numerales del 1 al 9 de las Cartas N° 0149-2024-CMI/GMA y N° 0189-2024-CMI/GMA, con el sentido de los acuerdos adoptados en las sesiones del 18.03.2024 y 08.04.2024".

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE